



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de julio de 2008 por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2008050281)

El 20 de septiembre de 2007 se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, con fecha 8 de julio de 2008 se firma Addenda al citado convenio, en el que se fijan, entre otros, la forma y plazos de justificación del cumplimiento de las actuaciones definidas en aquél.

Este convenio tiene como objetivo definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, aprobado en Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005.

La Junta de Extremadura aprobó en su sesión de 10 de abril, el Decreto 60/2007, de 10 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 156/2008, de 25 de julio, con el que se pretende fomentar la realización de actuaciones concretas en materia energética con el fin de moderar y aumentar la eficacia energética de instalaciones, construcciones, hábitos, etc.

El artículo 6.3 del mencionado Decreto establece que el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008 contempla partidas presupuestarias destinadas a financiar las ayudas que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 8/2007, de 23 de enero, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es promover la realización de estudios, inversiones y gastos en proyectos de mejora y eficiencia energética en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio 2008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 60/2007, de 10 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la



concesión de subvenciones en actuaciones y de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 156/2008, de 25 de julio.

2. Los sectores y las medidas de actuación a los que va dirigido serán los siguientes:

SECTOR	CÓDIGO MEDIDA	TÍTULO MEDIDA
Industria	1.1	Auditorias energéticas.
	1.2	Ayudas públicas para el ahorro energético.
Edificación	2.1	Rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes.
	2.2	Mejora de la eficacia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.
	2.3	Mejora de la eficacia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
Servicios Públicos	3.1	Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existente.
	3.2	Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado exterior existentes.

3. La descripción y características específicas de cada una de las medidas indicadas en el cuadro anterior serán las establecidas en el Anexo I del Decreto 60/2007, de 10 de abril, quedando éstas identificadas en el mismo mediante su Título y Código de medida.

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme establece el artículo 4.2 del Decreto 60/2007, de 10 de abril.

Artículo 3. Documentación.

El modelo de solicitud para la presente convocatoria es el que se adjunta como Anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación siguiente, con independencia de aquella otra que sea necesaria para el cumplimiento de la normativa reguladora de este tipo de subvenciones, así como las que se establecen en las medidas detalladas en el Anexo I del Decreto 60/2007, de 10 de abril.

a) Memoria técnico-económica que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción del proyecto o medida.
- Esquema de instalación o de principio.
- Resumen de cálculos de ahorro anual (tep/año o Mwh/año, según proceda).
- Presupuesto desglosado y detallado.



- b) Justificación del ahorro energético previsto.
- c) Copia firmada de la aceptación del presupuesto y/o factura proforma correspondiente, donde venga reflejada la empresa adjudicataria, así como el resto de ofertas solicitadas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificándose según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Copia compulsada del NIF del solicitante si éste es persona física.
- e) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
 - Copia compulsada del CIF.
 - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
 - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- f) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo II en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos ejercicios fiscales para ésta o cualquier otra actividad acogida a mínimos o no.
- g) Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas según modelo establecido en el Anexo III.
- h) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, para que recabe los mismos en el modelo de solicitud.
- i) En el caso de no disponerse de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Órganos competentes y plazo de resolución.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa instrucción por parte de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, mediante resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de concesión de este tipo de ayudas será de tres meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Energía



y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Artículo 5. Aplicación Presupuestaria.

1. La financiación por parte de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente, de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, de acuerdo con los plazos establecidos en la Addenda al convenio con el IDAE de fecha 8 de julio de 2008, serán con cargo al ejercicio 2009, por un importe total de 1.553.306 €, de acuerdo el siguiente desglose:

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.760 y dentro del proyecto 2008.15.03.0009 "Ahorro y eficiencia energética", la cantidad de 674.337,00 €.

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.770 y dentro del proyecto 2008.15.03.0009 "Ahorro y eficiencia energética", la cantidad de 831.869,00 €.

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.789 y dentro del proyecto 2008.15.03.0009 "Ahorro y eficiencia energética", la cantidad de 47.100,00 €.

2. Las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.
3. El desglose por cada una de las medidas establecidas en el artículo 1.2 de la presente Orden será:

SECTOR	CÓDIGO MEDIDA	TITULO MEDIDA	IMPORTE (€)
Industria	1.1	Auditorias energéticas.	92.831,00
	1.2	Ayudas públicas para el ahorro energético.	257.238,00
Edificación	2.1	Rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes.	181.000,00
	2.2	Mejora de la eficacia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.	290.000,00
	2.3	Mejora de la eficacia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.	150.000,00



Servicios Públicos	3.1	Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existente.	475.735,00
	3.2	Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado exterior existentes.	106.502,00

Disposición adicional única. Autorización.

Se faculta al Director General de Planificación Industrial y Energética para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición final segunda. Eficacia de la Orden de convocatoria.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****JUNTA DE EXTREMADURA**C^ª. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y EnergéticaMINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**IDAE**Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética
en España (E4) Plan de Acción 2005-2007
2005-2010"**REGISTRO DE
ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o razón social:

CIF / NIF:

Domicilio Social:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Representante:

D.N.I.:

Correo Electrónico del Representante:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales establecidas en el Decreto 60/2007, de 10 de abril por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, así como lo dispuesto en la Orden de Convocatoria, SOLICITANDO acogerse a dichas subvenciones para la actuación siguiente

DATOS DE ACTUACIÓN

Título del Proyecto o Actuación:

Sector de Actividad:

Emplazamiento(calle, plaza,etc):

Localidad:

Provincia:

Código de Medida:

Título de Medida:

Ahorro de energía estimado:

Presupuesto de Actuación (sin IVA):

Por otra parte, mediante la presente solicitud el solicitante declara ante la Administración Pública su intención de realizar la actuación que se ha descrito anteriormente y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención que proceda, efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA.

1. Que a la fecha de la presente solicitud no ha iniciado la actuación por la que solicita la ayuda.
2. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
3. Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la subvención en los términos que se produzca.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS (8)

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social

(8) En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:
(marcar lo que proceda)

- Solicitud.
- Memoria técnico-económica de la actuación.
- Justificación del ahorro energético previsto.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto y/o factura pro forma correspondiente, donde venga reflejada la empresa adjudicataria, así como el resto de ofertas solicitadas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000€ en el suministro de bienes de equipos o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificándose según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa.
- Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si este es persona física.
- Copia compulsada del C.I.F. del solicitante si este es persona jurídica y de la escritura de constitución.
- Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- Declaración responsable, firmada por el solicitante, de no hallarse incurso en prohibición alguna para percibir la subvención solicitada, según el modelo del Anexo III.
- Declaración original del responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o recibidas por el solicitante, según el modelo del Anexo II.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda Autonómica.
- Impreso de Alta de Tercero debidamente cumplimentado.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En....., a de..... de 2008

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.
Av. Reina Sofía nº 21, 06800 Mérida (Badajoz)



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE.

Se indicará el nombre o razón social del solicitante, NIF o CIF, domicilio Social, localidad, provincia, Código Postal, teléfono, fax y correo electrónico de la entidad solicitante. Asimismo se indicará el nombre del Representante, su DNI y correo electrónico.

DATOS DE ACTUACIÓN.

En este apartado se indicarán todos los datos referentes a la actuación de ahorro energético que va a ser objeto de subvención, indicando el título del proyecto o actuación, el sector en el que se va a llevar a cabo la actividad, el emplazamiento del mismo (calle, plaza, parcela, etc.), la localidad y la provincia. Se deberá indicar también el Código de Medida para la que solicita la subvención, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 60/2007, el título de la medida, el ahorro de energía de una forma estimativa y el presupuesto de actuación.

AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en el artículo 4.3 del Decreto 60/2007, de 10 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, así como en el artículo 3 de la Orden de convocatoria o el que considere necesario de acuerdo con la medida para la que solicita la subvención.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo máximo de tres meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. Por parte del organismo otorgante se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 €, en el Diario Oficial de Extremadura.
- Subvenciones de cuantía inferior a 3.000 €, en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2. En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos:

Convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.



2. AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (táchese lo que proceda):

- No haber solicitado o recibido ningún tipo de subvención de esta u otras Administraciones Públicas u organismos privados en relación con el objeto de la solicitud de subvención.
- Haber solicitado o recibido las siguientes subvenciones o ayudas de esta u otras Administraciones Públicas u organismos privados en relación con el objeto de la solicitud de subvención

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	Nº EXPTE (2)	S/C (3)	FECHA(4)	IMPORTE (euros)

3 EL SOLICITANTE SE COMPROMETE. en relación a la actualización de datos, a comunicar por escrito a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración. Comprometiéndose del mismo modo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad Pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en de de de
(Firma y sello de la empresa)

Notas y aclaraciones:

- 1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos
- 2) Número de expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- 3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (Concedida)
- 4) Fecha de la solicitud o resolución de concesión en su caso.
- 5) Se indicará el número de Reglamento (CE) a la que corresponde el régimen de mínimos.



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN
PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DEL
BENEFICIARIO

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo, en base al citado artículo

D/D^a....., con D.N.I. nº actuando como representante legal del solicitante..... con C.I.F. nº:.....

- a) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el solicitante citado NO se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias.
- b) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- f) No Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En de a de de
(Firma y sello de la empresa solicitante)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)